

Editorial	Obra	Importe
Quetzal Editores...	«Todas las Almas», de Javier Marias, al portugués	132.000
Richard Bland College of the C. W. & M. P.	«La dama del alba», de Alejandro Casona, al inglés	50.000
Schönbach Verlag GmbH	«Obabakoak», de Bernardo Atxaga, al alemán	500.000
Schwer Verlag GmbH	«Infección urinaria», de Romero/Caralps, al alemán	225.000
Sellerio Editore...	«El discurso histórico», de Jorge Lozano, al italiano	350.000
Serpent's Tail	«Virtudes del pájaro solitario», de Juan Goytisolo, al inglés	275.000
Soc. Est. Hispánicos «Miguel Cervantes»	«Marinero en tierra», de Rafael Alberti, al griego	300.000
Wayne State University Press	«Poemas», de cuatro autores españoles posmodernos, al inglés	200.000
Stochastis Editions	«Verdadera relación de la conquista del Perú», de Francisco de Jerez, al griego	300.000
Suhrkamp Verlag	«La voz a ti debida (selección de poemas)», de Pedro Salinas, al alemán	240.000
	«En la penumbra», de Juan Benet, al alemán	200.000
	«Luna de lobos», de Julio Llamazares, al alemán	200.000
	«La verdad sobre el caso Savolta», de Eduardo Mendoza, al alemán	450.000
Teorema	«La vida del Lazarillo de Tormes», al portugués	250.000
	«El señor y los demás cuentos», de Leopoldo Alas «Clarín», al portugués	300.000
	«Tristana», de Benito Pérez Galdós, al portugués	250.000
	«La madre naturaleza», de Emilia Pardo Bazán, al portugués	300.000
	«Naufragios», de A. N. Cabeza de Vaca, al portugués	300.000
The Comercial Press	«Comentarios reales de los incas», de Garcilaso de la Vega, al chino	350.000
The Dalkey Archive Press	«Varada tras el último naufragio», de Esther Tusquets, al inglés	280.000
The University of Arizona	«El mestizaje de Iberoamérica», de C. Esteva Fabregat, al inglés	250.000
Univers	«Saga y fuga de J. B.», de G. Torrente Ballester, al rumano	150.000
Vaka-Helgafell	«La coimena», de Camilo José Cela, al islandés	300.000
Verlag Jungbrunnen	«Cucho», de José Luis Olaizola, al alemán	68.000
Verlag Klaus Wagenbach	«Mimoun», de Rafael Chirbes, al alemán	200.000
	«Tres estudios de Julio Caro Baroja: El señor inquisidor...», de Julio Caro Baroja, al alemán	200.000
	«Picassismo», de R. Gómez de la Serna, al alemán	120.000
Wydawnictwo Sapacja Zakład Fundacji-Logos	«Por qué se vuelve la filosofía», de José Ortega y Gasset, al polaco	250.000
	«Pasado y porvenir para el hombre actual», de José Ortega y Gasset, al polaco	250.000
	«Bodas de sangre», de Federico García Lorca, al polaco	150.000
	«La idea de principio de Leibniz y la evolución de la teoría de...», de José Ortega y Gasset, al polaco	200.000

Editorial	Obra	Importe
Yilin Press	«El conde Lucanor», de Don Juan Manuel, al chino	250.000
	«La vida es sueño», de Calderón de la Barca, al chino	250.000
	«Soy la madre», de Carmen Conde, al chino	250.000

Cuarto.—El importe de las ayudas será entregado de acuerdo con lo establecido en los puntos 3.º, 4.º y 10 de la Orden de 8 de enero de 1988 con la modificación establecida por la Orden de 24 de febrero de 1989.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de julio de 1990.—El Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

28031 RESOLUCION de 10 de octubre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura, la Generalidad de Cataluña, el Consejo Comarcal del Alt Urgell y el Ayuntamiento de la Seu D'Urgell, para el desarrollo del Programa Culturalcampo/Pirineos en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura, la Generalidad de Cataluña, el Consejo Comarcal del Alt Urgell y el Ayuntamiento de la Seu D'Urgell, el Convenio de Cooperación para el desarrollo del Programa Culturalcampo/Pirineos en la Comunidad Autónoma de Cataluña, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 10 de octubre de 1990.—El Secretario general Técnico, Borja Puig de la Bellacasa Aguirre.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, EL CONSEJO COMARCAL DEL ALT URGELL Y EL AYUNTAMIENTO DE LA SEU D'URGELL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CULTURALCAMPO/PIRINEOS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Madrid, 27 de julio de 1990.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Jorge Semprún y Maura, en calidad de Ministro de Cultura; el honorable señor don Joan Guitart i Agell, en calidad de Consejero del Departmaneto de Cultura de la Generalidad de Cataluña; la ilustrísima señora doña M. Dolors Mejoral i Moliné, en calidad de Presidenta del Consejo Comarcal del Alt Urgell, y el ilustrísimo señor don Joan Ganayet i Solé, en calidad de Alcalde de la Seu d'Urgell, con el fin de proceder a la firma del Convenio de Cooperación para el desarrollo del programa Culturalcampo/Pirineos, en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

DECLARAN

Que, debido a los resultados obtenidos y calificados como altamente positivos en el programa Culturalcampo, es intención de los reunidos, en la representación que cada uno de ellos ostenta y mutuamente se reconocen, el llevar a cabo el mencionado programa Culturalcampo/Pirineos en el Pirineo Catalán, a cuyo efecto,

ACUERDAN

Primero. *Finalidad y objetivo general del programa.*—El desarrollo del programa tendrá como finalidad la mejora cultural y de calidad de vida de los habitantes de las zonas a que va destinado.

Y como objetivo general, la puesta en práctica de programas que reduzcan los desequilibrios culturales en la zona de intervención.

Segundo. *Localización.*—Para la realización de este proyecto, se acuerda desarrollar las actividades propias de este Acuerdo en los municipios de la Seu d'Urgell, Josa i Tuixén, La Vansa i Fómols, Montellà i Martinet, el Pont de Bar, Cava, Arsèguel, Alàs i Cerc, Les Valls de Valira, Les Valls d'Aguilar, Montierri i Castellbò, Ribera

d'Urgellet, Bassella, Cabó, Coll de Nargó, Figols i Alinya, Oliana, Organyà, Peramola, Estamariu y Lles.

Tercero. *Duración del programa.*—El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente por las partes firmantes establecer la vigencia del mismo durante 1990.

Cuarto. *Aportaciones de las Entidades que suscriben el Acuerdo.*—Genéricamente, las aportaciones del Ministerio de Cultura y el Consejo Comarcal del Alt Urgell, cubrirán los gastos generados por actividades, mientras que la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de la Seu d'Urgell sufragarán el capítulo de inversiones en infraestructura y equipamiento necesarios para un mejor desarrollo del programa.

De forma particular, en anexo adjunto, al presente Convenio se especifican las aportaciones de cada una de las partes intervinientes.

Quinto. *Organo de Seguimiento.*—Para garantizar el fiel cumplimiento del programa, se crea la Comisión de Seguimiento, que estará formada por un representante de cada una de las Entidades firmantes del Acuerdo, y contará con la presencia del Delegado del Gobierno en Cataluña y del jefe de la Secretaría de Difusión Cultural del Departamento de Cultura.

Esta Comisión se reunirá dos veces a lo largo de 1990.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados, Jorge Semprún i Maura; Joan Guitart i Agell; M. Dolores Majoral i Moliné; Joan Ganyet i Solé.

ANEXO

De acuerdo con la base Cuarta, que hace referencia a las aportaciones de las Entidades que suscriben el Convenio, la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura, aportará la cantidad de 5.500.000 de pesetas, imputables a la aplicación presupuestaria 24-09-445C-226.09.

Por su parte, la Generalidad de Cataluña, a través del Departamento de Cultura, aportará la cantidad de 2.000.000 de pesetas, para gastos de infraestructura y equipamiento relacionados con el programa.

El Consejo Comarcal aportará la cantidad de 500.000 pesetas, para la realización de las actividades propias del programa, así como la colaboración necesaria para el mismo.

El Ayuntamiento de la Seu d'Urgell aportará la infraestructura necesaria y la contratación de dos personas durante 1990.

A su vez, este Ayuntamiento será el encargado de justificar, ante la Dirección General de Cooperación Cultural, el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña y el Consejo Comarcal del Alt Urgell, mediante informes detallados, las acciones realizadas en el marco del presente Acuerdo.

Estos informes serán presentados durante los meses de julio, septiembre y noviembre de 1990. A su presentación, se abonará respectivamente, el 40, 40 y 20 por ciento de la cantidad aportada por la Dirección General de Cooperación.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

28032 *RESOLUCION de 26 de octubre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a los Convenios entre el Ministerio de Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas de Galicia y Andalucía en desarrollo de programas para situaciones de necesidad.*

Habiéndose suscrito con fecha 10 de septiembre de 1990 los Convenios entre el Ministerio de Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas de Galicia y Andalucía, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, tras la aprobación del modelo de los referidos Convenios por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica con fecha 30 de julio de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dichos Convenios, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de octubre de 1990.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad

En Madrid a 10 de septiembre de 1990, reunidos, de una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asun-

tos Sociales, y de otra, el excelentísimo señor don Manuel Pérez Alvarez, Consejero de Trabajo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Reconociéndose recíprocamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio.

MANIFIESTAN

Que, con fecha 3 de noviembre de 1987, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Galicia, suscribieron Convenio a fin de articular la cooperación a desarrollar entre las partes, en la aplicación de acciones concretas enmarcadas o no en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza.

Que en dicho Convenio se establecía una Comisión de Seguimiento para velar por el cumplimiento del mismo y decidir sobre las posibles revisiones futuras que pudieran afectar al conjunto de las Comunidades Autónomas y que se viene denominando «Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad».

Que el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza ha tenido una duración de cinco años (1985 a 1989) período que se consideraba idóneo para experimentar y consolidar, en su caso, los proyectos de acción-investigación que contemplaba dicho Programa.

Que España hasta 1987 no se incorporó a este Programa Europeo y por tanto el período de experimentación de los proyectos de acción-investigación ha sido sólo de tres años.

Que la Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad ha considerado que algunos de los proyectos no han agotado su fase de experimentación y consolidación y precisan como máximo dos años para poder incorporarse a programas normalizados y desarrollar plenamente su metodología con el fin de que puedan extraerse las enseñanzas que de su aplicación se deriven.

Que el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Galicia tiene asumida competencia en materia de Asistencia Social y Desarrollo Comunitario.

Que los Presupuestos Generales del Estado para 1990 incluyen créditos adscritos al Ministerio de Asuntos Sociales—Dirección General de Acción Social— que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.457 «Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad».

Que para la continuación de las acciones que se iniciaron al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, se considera especialmente positiva la colaboración entre el Gobierno de la Nación y de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la articulación eficaz durante 1990 de la continuidad de cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia en las acciones concretas que, iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, en síntesis y con su coste total se especifican:

Actividades de Integración Social en Núcleos Desfavorecidos. Promovidas por el Gobierno de la Comunidad Autónoma. Por un coste total de 24.967.032 pesetas para 1990.

Segunda. Aportación del Estado.—La aportación total del Ministerio de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Acción Social para el desarrollo de las acciones propuestas en la cláusula anterior será de 12.483.516 pesetas.

La distribución de esta aportación es la que figura en el documento que, como anexo, firmado por ambas partes, se acompaña al presente Convenio.

Tercera. Fases de financiación por el Estado.—La transferencia de la aportación indicada en la cláusula anterior se efectuará en una sola fase y a la firma de este Convenio.

Cuarta. Financiación por la Comunidad Autónoma y/o otros.—La Comunidad Autónoma se compromete a que el total de las acciones descritas en la cláusula primera se financie según lo previsto en el documento que, como anexo, firmado por ambas partes, se hace referencia en la cláusula segunda.

Quinta. Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.—La Comunidad Autónoma de Galicia remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales Memoria anual, económica y de actividades, que permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financian en base a este Convenio.

Para mayor aprovechamiento de las enseñanzas que puedan extraerse de las acciones financiadas en base a este Convenio, la Comunidad Autónoma de Galicia se compromete a facilitar y colaborar en la realización de cuantas actividades, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, sean instrumentadas por el